



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-024-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha veintinueve de febrero del corriente año, presentada por el doctor [REDACTED] en la cual requiere sobre su persona la siguiente información en formato digital:

1. Listado de las retenciones de ISR reportadas a la DGII en los años del dos mil nueve al dos mil diecinueve.
2. Listado de transferencias o registros de la DGT de los pagos que se le hayan realizado como proveedor del Estado, a diferentes entes como FSV y Asamblea Legislativa y si hubiere otros, detallar.

Por medio de correo electrónico de la misma fecha, expreso que el período del cual requiere la información del petitorio 2 es del uno de junio de dos mil catorce al treinta de mayo del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitieron por medio de correos electrónicos, de fecha cuatro de marzo del presente año el petitorio 1 de la solicitud de información MH-2024-024 a la Dirección General de Impuestos Internos el requerimiento 2 a la Dirección General de Tesorería; las cuales pudiesen tener en su poder la información requerida por el solicitante.

II) La Dirección General de Tesorería, por correo electrónico en fecha doce de marzo del corriente año, remitió memorándum de referencia MH.DGT.DCFP/002-003/2024, en el cual sobre el requerimiento 2 manifestó:

"Debido a que el Doctor [REDACTED] expresa que ha sido proveedor del estado, se recomienda que se solicite directamente a cada Institución del gobierno central dicha información ya que son ellos los responsables de resguardar toda la documentación de respaldo de sus proveedores. Además, se aclara que el Fondo Social para la Vivienda es una entidad autónoma tanto administrativa como financieramente, y no tiene relación directa con el Gobierno Central."

La Dirección General de Impuestos Internos ha emitido respuesta al petitorio 1, mediante memorando recibido en fecha veintiuno de marzo del corriente año, en el que remitió un



MINISTERIO DE HACIENDA

cuadro con el detalle de las entidades en las cuales el solicitante ha sido reportado como sujeto de retenciones respecto de los años 2009 al 2019; así como los respectivos tipos de ingresos percibidos, años, montos y retenciones que le fueron efectuadas.

III) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis en el Ramo de Hacienda, en la que se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- A) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la información requerida en el petitorio número 1, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos, detallada en el Considerando II) de la presente providencia;
- B) **ACLÁRESE** al peticionario que:
 - 1) Respecto del petitorio número dos, conforme lo comunicado por la Dirección General de Tesorería de este Ministerio, se le orienta a realizar las consultas directamente a cada Institución del gobierno central; asimismo, se le aclara que el Fondo Social para la Vivienda, no tiene relación directa con el Gobierno Central.
 - 2) La información a la cual se le brindará acceso está clasificada como información confidencial; por lo que, es necesario que, con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información sea realizada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Bulevar de Los Héroes, Edificio anexo a Secretaria de Estado, planta baja, en el horario de atención: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., previa identificación del solicitante a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona, ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente; asimismo, es importante manifestarle que para recibir la documentación en formato digital deberá proporcionar un dispositivo de almacenamiento (USB), a efecto que se le entregue copia de la información a la cual se le concede acceso.



MINISTERIO DE HACIENDA

- 3) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

C) NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información Interina y Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.

